



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/19

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29/06/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día jueves 29/06/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de las Actas de las sesiones celebradas el día 14 y 26 de junio de 2023.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2019/020205.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2022, de demolición parcial y construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ Kiwi, núm. 33, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Modificar el condicionante indicado en la aprobación por JGL de 02-09-2022 para que el Informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación pase a requerirse en las Condiciones de la licencia tras su expedición y cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra, asimismo, se deberá aportar el estudio geotécnico antes de comentar las obras de construcción.

2.2.- EXPEDIENTE 2020/017902.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Romaní, núm. 14, Can Ramón, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución vº nº 13/00659/23 de fecha 04/05/2023, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Romaní, núm. 14, Can Ramón, con referencia catastral 5619110CD6151N0001RK, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

A)Parcela: 384,36 m².B)Fondo parcela: >15,00 m.C)Fachada mínima a calle: >15,00 m.D)Edificabilidad: 0,55 m²/m² (210,68 m²).E)Ocupación: 29,79 % (114,49 m²).F)Altura máxima: 6,26 m.G)Altura total: 9,20 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja+1P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 684,70 m³ L)Intensidad de uso: 1 viv/384,36 m² (1 viv./parcela).M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la acera, el alumbrado público y el soterramiento de las infraestructuras, y según el art. 7.2.01 1) de las NNSS, en la redacción dada por la modificación puntual núm. 10 de las NN.SS., en la calle Ginebre, de ancho 6 m., se deberá realizar el vial con una plataforma única con aceras y calzada al mismo nivel con adoquín de hormigón, para lo que deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras nº 324/2019 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Cumplimiento de los condicionantes del expediente E21-2512, perteneciente al expediente original.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización según comunicación previa para su ejecución (la acera, el alumbrado público y el soterramiento de las infraestructuras, y según el art. 7.2.01 1) de las NNSS, en la redacción dada por la modificación puntual núm. 10 de las NN.SS., en la calle Ginebre, de ancho 6 m., se deberá realizar el vial con una plataforma única con aceras y calzada al mismo nivel con adoquín de hormigón).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2023/008253.- Apertura de huecos en muro estructural de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 16, parcela 368, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de dos apeos en vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00477/23 de fecha 27/03/2023 con RGE núm. 202399900007538 de fecha 27/04/2023, redactado por la Arquitecta Dña. Carmen Ferrín Pozuelo, en el que solicita licencia municipal para ejecución de APERTURA DE HUECOS EN MURO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el Polígono 16, parcela 368, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá proceder al desmontaje/demolición de la pérgola construida sobre la fachada sur de la vivienda y de la que se constata su construcción a partir de la ortofoto del IDEIB del año 2015 y sucesivas.



- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00477/23 de fecha 27/03/2023 redactado por la Arquitecta Dña. Carmen Ferrín Pozuelo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 63,48€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 100,00€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo todos los números de visado. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.4.- EXPEDIENTE 2022/008082.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 13, parcela 259, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con RGE núm. 202299900004922 de fecha 07/04/2022 y Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202299900008782 de fecha 08/06/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900010890 de fecha 13/06/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 13, parcela 259, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.499,53m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,59% (247,46m² < 309,99m²) D)Superficie construida: 0,014m²/m² (216,05m² < 216,99m²) E)Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) F)Altura máxima: 6,00m G)Altura total: 6,80m H)Volumen máximo: 691,45m³ I)Volumen máximo Planta Piso: 136,54m³ < 277,45m³ (50 % Volumen Planta Baja) J)Volumen máximo piscina: 48,43m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 44.836 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR, así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación),
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears



(LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en el registro y el catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes de los informes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/000140094^a de la sesión 1/2023 celebrada 26/04/2023 y del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-2451.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Se advierte que no se podrá actuar sobre los restos de un safareig y sènia de construcción anterior al año 1956 y de los cuales se pretende su recuperación para uso agrícola. Dicha intervención, al tratarse de construcciones anteriores al año 1956, deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio, para lo que deberá aportar memoria descriptiva y documentación gráfica de las obras a realizar así Estudio Histórico Arqueológico.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2019/016186.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 5, parcela 192, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística con RGE núm. 202199900003800 de fecha 09/03/2021, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. en el Consell d'Eivissa núm. 34064 de fecha 03/11/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300009685 de fecha 24/05/2023, y Proyecto Básico refundido de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina sin visar con RGE núm. 202399900010566 de fecha 08/06/2023, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900010849 de fecha 12/06/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en "La Tanca", polígono 5, parcela 192, Sant Carles. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 63.308,03 m² B) Separación a linderos: >10m C) Ocupación: 695,22m² < 854,08m²
D) Superficie construida: 263,30m² < 597,86m² E) Número de plantas: 1 (sót+PB) F) Altura máxima: 2,85m G) Altura total: 3,45m H) Volumen máximo: 893,78m³ I) Distancia máxima anexo a núcleo principal: <25 m. J) Volumen máximo piscina: 50,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 3.189N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en el registro y el catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes de los informes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00015975W de la sesión 1/2023 celebrada 26/04/2023, Informe favorable del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00015795Y de 02/12/2022, por el cual se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 16-06-2021 y del Informe favorable según expediente AP252-21 de Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios de fecha 10-11-2021.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2019/018050.- Demoliciones parciales, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ Búho, núm. 11, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/00876/23 de fecha 05/06/2023 y proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 201999900007387 de fecha 30/07/2019; documentación complementaria con r.g.e. 202199900003134 de fecha 23/02/21; copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 2023999000010462 de fecha 07/06/2023, todo ello redactado por la arquitecta Dña. Belén Cuesta Cerezal, en el que solicita licencia municipal para las DEMOLICIONES PARCIALES, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la c/ Búho, núm. 11, Jesús, con referencia catastral 7689803CD6078N0001FW, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y



autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 620,00 m² B) Fondo parcela: 15,50 m. C) Fachada mínima a calle: 31,96 m. D) Edificabilidad: 0,45 m²/m² (285 m²). E) Ocupación: 30,00 % (186,00 m²) F) Altura máxima: 7,10 m. G) Altura máxima escalonada: 7,10 m. H) Altura total: 8,58 I) Altura total escalonada: 8,58 m. J) N^o Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.). K) Retranqueos: A viales y zonas públicas: <5,00 m. (no se modifica). Resto linderos: 3,00 m. L) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M) Volumen máximo: 1.126,45 m³ N) Intensidad de uso: 1 viv/ 620,00 m² (1 viv./parcela). Ñ) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de una franja de 20 m² calificados como vial de la finca n^o 5.177, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la ampliación y embaldosado del acerado, saneado del asfaltado, conexión a la red de saneamiento, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras de la calle Búho, que deberá cumplir el art. 7.2.01 1) de las NN.SS., respecto a la configuración de plataforma única de acerado y calzadas al mismo nivel, para lo que deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución. Con respecto al vial de nueva apertura junto al lindero oeste, se deberá peatonalizar mediante adoquinado, para lo que deberá aportar Proyecto de Urbanización.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 34.282,50.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Presentar la fianza de 770,00 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (700,00 €).
- Aportar medidas correctoras para caracterizar el sótano como planta bajo rasante.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la superficie catastral de la parcela.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (la ampliación y embaldosado del acerado, saneado del asfaltado, conexión a la red de saneamiento, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras de la calle Búho, que deberá cumplir el art. 7.2.01 1) de las NN.SS., respecto a la configuración de



plataforma única de acerado y calzadas al mismo nivel. Con respecto al vial de nueva apertura junto al lindero oeste, se deberá peatonalizar mediante adoquinado).

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-1136.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 20 m² como vial de la finca nº 5.177 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES en atención al Expediente de Diligencia Previas por Infracción Urbanísticas núm. 01/19.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2021/013998.- Construcción de cuatro viviendas pareadas, dos a dos, en dos parcelas independientes y dos edificios plurifamiliares de dos viviendas en cada uno, en dos parcelas independientes, en C/ Lima, núm. 3 y 5, es Puig d'en Valls.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e 202399900010394 de fecha 07/06/2023, redactado por la sociedad profesional Devint Arquitectes, S.L.P.U., promovido por la entidad CAN BALEAR, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS PAREADAS, DOS A DOS, EN DOS PARCELAS INDEPENDIENTES Y DOS EDIFICIOS PLURIFAMILIARES DE DOS VIVIENDAS CADA UNO, EN DOS PARCELA INDEPENDIENTES, a ubicar en cuatro parcelas procedentes del expediente 2021/013850 de segregación de la finca matriz 30.304, situada en la calle Lima, núm. 3 y 5, es Puig d'en Valls, con referencia catastral 4401104CD6140S0001BT, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

FINCA A: A)Parcela: 412,85 m². B)Fondo parcela: 25,02 m. C)Fachada mínima a calle: 16,50 m.D)Edificabilidad: 0,72 m²/m² (297,51 m²).E)Ocupación: 36,50 % (150,69 m²).F)Altura máxima: 6,09 m.G)Altura total: 9,09 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.J)Volumen máximo: 956,63 m³.K)Intensidad de uso: 1 viv/ 206,42 m² (2 viv./parcela)L)Uso: predominante residencial.

FINCA B: A)Parcela: 404,85 m². B)Fondo parcela: 25,02 m. C)Fachada mínima a calle: 16,19 m. D)Edificabilidad: 0,79 m²/m² (320,08 m²).E)Ocupación: 39,57 % (160,22 m²).F)Altura máxima: 6,09 m.G)Altura total: 8,70 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 1.021,82 m³ K)Intensidad de uso: 1 viv/ 202,42 m² (2 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

FINCA C: A) Parcela: 413,56 m². B)Fondo parcela: 25,02 m. C)Fachada mínima a calle: 16,19 m. D)Edificabilidad: 0,77 m²/m² (320,08 m²). E)Ocupación: 38,74% (160,22 m²). F)Altura máxima: 6,09 m. G)Altura total: 8,70 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 1.021,82 m³ K)Intensidad de uso: 1 viv/ 206,78 m² (2 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

FINCA D: A)Parcela: 416,02 m². B)Fondo parcela: 25,02 m. C)Fachada mínima a calle: 16,50 m. D)Edificabilidad: 0,71 m²/m² (297,51 m²). E)Ocupación: 36,22 % (150,69 m²). F)Altura máxima: 6,09 m. G)Altura total: 9,09 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 956,63 m³. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 208,01 m² (2 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Certificado Registral de la "finca A", "finca B", "finca C" y "finca D", procedentes de la licencia de segregación N° 195/2022.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la ampliación del acerado, saneado del asfaltado, soterramiento de las infraestructuras y alumbrado público en la calle Lima) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Solicitar Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios para la "finca A" y "finca B".
 - Deberá depositar una fianza de 9.032,00 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar para la "finca A".
 - Deberá depositar una fianza de 9.032,00 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar para la "finca B".
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Deberá aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
 - Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio



profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.

- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Se deberá abonar fianza de 1.615 € (para la Finca C) y de 1.615 € (para la Finca D) para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral de la "finca A", "finca B", "finca C" y "finca D".
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5198.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización de la Finca A y B.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2020/009866.- Desvinculación y segregación de la finca registral núm. 921, para formar tres fincas independientes, en el polígono 4, parcela 89, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION** de 34.087m² de la finca registral nº 921 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 66.298m², quedado, tras la segregación i) **Parcela matriz:** Parcela con una superficie de 34.087m², ii) **Parcela 1:** Parcela con una superficie de 16.089m² y iii) **Parcela 2:** Parcela con una superficie de 16.122m², en el que solicitan licencia municipal para proceder a **DESVINCULAR Y SEGREGAR** la parcela sita en el polígono 4, parcela 89, Finca "Can Culumaret", Sant Carles de Peralta, para formar tres fincas independientes, según la documentación técnica con vº nº 13/00405/20 de fecha 28/04/2020 con RGE núm. 202099900005644 de fecha 15/05/2020, y documentación anexa con RGE. núm. 202299900012845 de fecha 19/08/2022, documentación complementaria con vº nº 13/00432/20 de fecha 06/05/2020 y documentación técnica complementaria sin visar firmada digitalmente en fecha 29/06/2022 y de las cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200014653 de fecha 13/09/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

Parcela matriz: Parcela con una superficie de 34.087,00m² de los cuales una superficie de 1.530,00m² se encuentran afectados por APT-carreteras, correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 31.321,00m², y una pequeña parte de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 2.766,00m². En dicha finca se encuentran construida se encuentran construidos un safareig con una superficie de ocupación de 79,20m² y del que se constata su construcción a partir de la ortofoto del IDEIB del año 1989 y sucesivas, y una vivienda unifamiliar aislada de construcción anterior al año 1956, y, la cual ha sido objeto de ampliaciones y legalizaciones en base a las licencias de obra **núm. 00138/2020** de "demolición de anexos a vivienda unifamiliar" aprobada en JGL de fecha 05/09/2019 y licencia de obras **núm. 00167/2020** de "legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada" aprobada en JGL de fecha 14/02/2020, según proyectos con vº nº 13/00748/18, vº nº 13/00406/20, vº nº 13/00410/20 y vº nº 13/00498/20, contando



ambas con Ctf Final de obras y habitabilidad y licencia de ocupación **núm. 00041/2023** aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26/05/2023; siendo la superficie construida resultante de 292,50m².

Parcela 1: Parcela con una superficie de 16.089,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 14.083,00m², y una pequeña parte de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 2.006,00m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación.

Parcela 2: Parcela con una superficie de 16.122,00m², correspondiendo a suelo rústico común, con la categoría de Régimen General (SRC-SRG). En dicha finca no se ubica ninguna edificación ni construcción.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

2.9.- EXPEDIENTE 2023/006936.- Innecesariedad de segregación y segregación de la finca registral núm. 43.242, para formar dos fincas independientes, en la C/ Los Tulipanes núm. 109, Montañas Verdes, Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la emisión de **CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN** de la finca registral nº 43.242 a efectos de inscribir las dos porciones en el Registro de la Propiedad como fincas independientes, de forma que la porción de 2.323,50m² pase a formar finca independiente en suelo urbano, y el resto de la finca, porción de 808,73m², pase a formar finca independiente en suelo rústico, cuya superficie deberá regularizarse en el Registro de la Propiedad para actuaciones posteriores; así como la concesión de la **LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN** de la porción de finca de 2.323,50m² en dos fincas independientes:

- **Finca núm. 1 de 1.519,50 m².**
- **Finca 2: de 804,00 m².**

Todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:



Condiciones de la licencia:

- Se deberán solicitar la regularización las superficies construidas de las edificaciones y/o construcciones, así como la de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 04/18 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 17 de mayo de 2023 y proceder a la imposición a J.S. en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, de una sanción de 48.160 €, correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida, más una reducción adicional del 20% de acuerdo con lo establecido por el Art. 202 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada, (demolición de la piscina y la terraza) de las obras realizadas sin licencia municipal y no legalizables en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido del informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de septiembre de 2021. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Ver recurso potestativo de reposición contra resolución del expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 08/22 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado confirmando el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2023 por el que se procedió a la imposición a H.W., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 102.579,90



€, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida, así como ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de cambio de uso de local comercial a vivienda y ampliación del mismo realizadas sin licencia municipal en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento.

3.3.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 17/22 a cargo de MERCA VIVO 2018, S.L. y otros y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado y confirmar el contenido de la propuesta de resolución realizada, y por tanto imponer la entidad Merca Vivo 2018, S.L. y Z.J. y T.Z. como administradores solidarios de la primera y personas con poder de decisión directo sobre la comisión de los hechos, todos ellos como responsables de las infracciones cometidas, una sanción total de 346.500 euros, como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de cierre de la actividad y ordenar el cierre definitivo de la misma, sin perjuicio de la obtención de título habilitante suficiente en relación a la actividad que pueda desarrollarse.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

3.4.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 21/22 a cargo de la entidad CATIBI, S.L. y otros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer contra la entidad Catabi, S.L., en calidad de promotora de la actividad, y a M.B.B., como persona responsable, administrador de la primera y persona con poder decisión sobre el establecimiento objeto de inspección, todos ellos como responsables de las infracciones cometidas, una sanción total de 16.500 euros, como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Ordenar el cierre definitivo de la misma al no haberse procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas, ello, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante el Ministerio Fiscal en caso de incumplimiento de la orden dictada.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

4.- VARIOS OBRAS



4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad 888 VISTAS AL RIO S.L. para la solicitud de la licencia N° 201/2017, 349/2017 y 347/2019 y Certificado final de obra n° 051/2022, por importes de 514,26€, 1.980,84€ y 359,07€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad 888 VISTAS AL RIO S.L., por importes de 514,26 € en concepto de correcta gestión de residuos sólidos (Construcción de vivienda unifamiliar), 1.980,84 € en concepto de correcta gestión de residuos sólidos (Modificado durante transcurso) y 359,07 € en concepto de correcta gestión de residuos sólidos (Construcción de vivienda unifamiliar), en relación al expediente de licencia N° 201/2017, 349/2017 y 347/2019, y Certificado final de obra n° 051/2022 objeto de "Construcción de edificio plurifamiliar aislado de 7 vivienda y aparcamiento privado para 11 plazas y 6 trasteros".

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación n° 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/017127, Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera, de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torres, S.L, por un importe de 32.375,25 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.2.- Ver certificación n° 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016665, Reposición asfáltica y mejora del entorno de Camí de Can Pep Salvador, de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 23.254,34 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.3.- Ver certificación n° 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/014781, Iluminación del campo de futbol de Sant Carles (Fondos Feder), de la empresa INVEMAT LEVANTE S.L., por un importe de 23.574,76 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1140/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005589 de reforma de local en edificio existente para uso de Punt Jove en Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Reforma local en edificio existente para uso de Punt Jove, a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L.- B07893597, por un importe de 351.950,00 € y 73.909,50 € en



concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07893597 EXCAVACIONES COTXU, S.L.

-Oferta económica: 351.950,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3371.63201	425.859,50 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^a. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a EXCAVACIONES COTXU, S.L. N.I.F.- B07893597 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1139/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004644 de instalación de centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Instalación de cinco centros de recarga para vehículos eléctricos en Santa Eulària des Riu, a la empresa TRENASA, S.A.- A80375058, por un importe de 103.322,28 € y 21.697,68 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A80375058 TRENASA, S.A.

-Oferta económica: 103.322,28 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1701.62976	125.019,96 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a TRENASA, S.A.- A80375058 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1138/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/010269 del servicio de honorarios para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de la plaza pública en es Puig d'en Valls, Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Antonio Martínez Moral, con DNI: (), para llevar a cabo el servicio de honorarios para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución y estudio gestión residuos de plaza pública en es Puig d'en Valls, de importe 14.650,00 € y 3.076,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.726,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.22799	17.726,50 €

CUARTO. Nombrar a D^{ña}. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1137/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/010164 de rehabilitación del firme en calle de Ca Na Negreta, Jesús y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Hermanos Parrot, S.A., con NIF. A-07030778, para llevar a cabo la obra de rehabilitación del firme en Carrer de Ca Na Negreta, Jesús, de importe 37.894,57 € y 7.957,86 € en concepto de IVA, haciendo un total de 45.852,43 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1532.62985	45.852,43 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1136/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/009592 del servicio de impresión de productos y guías turísticas para las oficinas de información turística y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Mainzer Producción Gráfica, S.L., con NIF: B83475954, para llevar a cabo el servicio de impresión de productos y guías turísticas para las oficinas de información turística, de importe 10.987,00 € y 2.307,27 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.294,27 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22602	13.294,27 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Carmen Ferrer Torres, alcaldesa de Santa Eulària des Riu, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1135/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/009494 de Acondicionamiento de la intersección de la EI-200 con el Camí des Fil y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se licita con el objeto de resolver una intersección donde se producen accidentes, donde se ha detectado que debido a la escasa visibilidad y que, según las distancias de visibilidad de cruce y parada, la incorporación de los vehículos se realiza en condiciones no adecuadas. Para poder garantizar la seguridad vial en el cruce, se hace necesario rediseñar la intersección y reordenar los ramales para que las prioridades de paso y cuñas de aceleración y deceleración queden perfectamente definidas y señalizadas.

Actualmente, las alineaciones de los ramales respecto al eje de la carretera principal para resolver la intersección no son las adecuadas porque comprometen la seguridad de los usuarios por falta de visibilidad y por no estar suficientemente señalizado el cruce. Además de exceder o no cumplir con otros parámetros mínimos de trazado que la norma 3.1-IC recoge para la unión entre una vía principal y otras secundarias mediante cuñas de cambio de velocidad.

Por otro lado, en la zona de actuación del proyecto existen dos postes de madera que sostienen líneas aéreas de telecomunicaciones y baja tensión que se verán afectados por la actuación.

La carretera principal fue repavimentada y en esta actuación se ejecutó la canalización de tuberías transversales a la carretera en previsión del futuro soterramiento, lo que ayuda a resolver la intersección para que los ramales cumplan con los parámetros de seguridad recomendados por normativa.

La actuación es de mucha importancia ya que se vienen registrando colisiones de vehículos en distintos accidentes, que pueden llegar a convertir éste en un punto negro de la red viaria insular. Por lo tanto, es necesario rediseñar la intersección para que la incorporación desde la vía secundaria a la principal, así como los diferentes giros a izquierda y derecha desde una u otra vía, se puedan realizar en condiciones óptimas de seguridad y comodidad para los conductores.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1127/2023 relativo a la aprobación de certificaciones del mes de junio y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº 1, EXP2022/015641 de la obra de Aparcamiento disuasorio de gestión inteligente en Calle Sant Jaume (Obra Civil), Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 92.575,84 €.

Segundo: Aprobar la certificación nº 15, EXP2021/016522 de la obra de Ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, a favor de la empresa Contratas Vilor, S.L., por un importe de 57.223,62 €.

Tercero: Aprobar la certificación nº 6, EXP2022/012226 de la obra de Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb, T.M. Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 80.175,06 €.

Cuarto: Aprobar la certificación nº 7, EXP2022/007753 de la obra de Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 339.801,18 €.

Quinto: Aprobar la certificación nº 2, EXP2022/007035 de la obra de Mejora de la accesibilidad y dotación de aseos públicos en la playa de Es Canar, a favor de la empresa Mejoras, Servicios y Proyectos Integrales, S.A.U., por un importe de 4.396,26 €."

5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1110/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005441 de Servicio de mantenimiento, instalación, puesta en marcha, supervisión, desmontaje e hibernación del sistema de bombeo para la recirculación de agua mar en las temporadas 2023-2024, en la playa de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato Mantenimiento, instalación, puesta en marcha, supervisión, desmontaje e hibernación del sistema de bombeo para la recirculación de agua de mar en las temporadas 2023-2024 en la playa de Cala Llonga EXP2023/005441, a la empresa SERVEIS MARITIMS EIVISUB, S.L, NIF: B57956047, por un importe de 132.308,00 € y 27.784,68 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57956047 SERVEIS MARITIMS EIVISUB S.L.

- *Oferta económica: 132.308,00 € + I.V.A*
- *Se compromete a realizar dos inspecciones adicionales de carácter preventivo fuera de la temporada.*
- *Se compromete a realizar inspecciones visuales, toma de datos y grabaciones que preceptivamente se realizan en la prestación del servicio con robot submarino teleoperado (Tipo ROV o similar).*



TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4321.21300	80.046,34 €
2024	4321.21300	80.046,34 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

SEXTO. Notificar a SERVEIS MARITIMS EIVISUB, S.L, NIF: B57956047 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1112/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 de Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2023-2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

"DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2023-2024, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4541.21902	341.935,72 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^o. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1126/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/012285 de alquiler de vehículos patrulla equipados para la Policía Local y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Andacar 2000, S.A., con NIF: A12363529, para llevar a cabo el alquiler de dos vehículos patrulla equipados para la Policía Local, por un importe de 14.980,00 € y 3.145,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.125,80 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1321.20400	18.125,80 €

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

5.14.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/016665 Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Pep Salvador y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2022/016665 Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Pep Salvador en un mes más respecto del autorizado, de manera que las obras terminarían el 10 de julio de 2023.

5.15.- Rectificación del error material en la resolución del acuerdo de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2023/004451 para llevar a cabo el servicio de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, subsanar el error material quedando redactado la citada resolución de la siguiente manera:

Donde dice:



.../...

“De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Deportes se desprende lo siguiente:

- *Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: A07404197. Oferta presentada día 16/03/2023 a las 9:41. Importe 8.900,00 € y 1.869,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.769,00 €.*
- *Grupo de Protección y Seguridad 909, S.A., con NIF: A07404197. No presenta oferta económica.*
- *Eventos Musicales Ibiza, S.L., con NIF: B57273054. No presenta oferta económica.*

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: A07404197, para llevar a cabo los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària, por un importe de Importe 8.900,00 € y 1.869,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.769,00 €.”

.../...

Deberá decir:

.../...

“De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Deportes se desprende lo siguiente:

- *Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: B57333957. Oferta presentada día 16/03/2023 a las 9:41. Importe 8.900,00 € y 1.869,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.769,00 €.*
- *Grupo de Protección y Seguridad 909, S.A., con NIF: A07404197. No presenta oferta económica.*
- *Eventos Musicales Ibiza, S.L., con NIF: B57273054. No presenta oferta económica.*

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: B57333957, para llevar a cabo los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària, por un importe de Importe 8.900,00 € y 1.869,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.769,00 €.”

5.16.- Ver expediente de contratación EXP2023/011421 para llevar a cabo el servicio de custodia, vigilancia y protección durante el periodo de cobro del ejercicio 2023 y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Recaudación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio del servicio de custodia, vigilancia y protección durante el periodo de cobro del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD), con NIF: B07542723
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS), con NIF: A07404187
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., con NIF: A07044530

5.17.- Ver expediente de contratación EXP2023/011435 para llevar a cabo la asistencia técnica del mantenimiento de los sistemas de gestión implantados en las playas del término municipal de Santa Eulària y control y seguimiento ambiental del sistema de recirculación de agua instalado en la playa de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Litoral y Playas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para el mantenimiento de los sistemas de gestión implantados en las playas del término municipal de Santa Eulària (UNE-EN-ISO 14001:2015 y UNE 170001-2:2007) y control y seguimiento ambiental del sistema de recirculación de agua instalado en la playa de Cala Llonga.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- DCODE INGENIERIA S.L, con NIF: B-57562316
- GEST MEDI AMBIENT I TURISME SL, con NIF: B-57934416
- DÑA. ZAIRA BLÁZQUEZ GÓMEZ, con DNI: ()

5.18.- Ver expediente de contratación EXP2023/011841 para llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- JMA ARQ, S.L.P.U, con NIF. B16508202
- Dña. Noemí Rodríguez Gómez, con DNI. ()
- D. Antonio Martínez Moral, con DNI. ()



5.19.- Ver expediente de contratación EXP2023/011862 para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la vivienda conocida como Casa Barrau y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la vivienda conocida como Casa Barrau.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. TONI MARI TORRES, con DNI. ()
- VILAFRANCA I SERRA ARQUITECTES, S.C.P., con NIF. J40586299
- DISEÑOS IBIZA, S.L., con NIF. B07874936

5.20.- Ver expediente de contratación EXP2023/009997 contrato de obras de Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato contempla las obras requeridas para el acondicionamiento de un sendero litoral de uso exclusivo peatonal existente en un tramo de costa en Puig d'en Fita.

El acondicionamiento tiene como finalidad conectar toda la zona litoral de Puig d'en Fita (Siesta), desde la rampa de acceso a la playa del Caló de s'Alga, situada a la altura del hito 556 del DPMT hasta la plataforma de la explanada Norte a la altura del hito 579. Dicho sendero litoral tendrá una longitud total aproximada de 345 m y una anchura variable dependiendo del tramo de 2,50 a 3,00 m.

El trazado del paseo se proyecta respetando las actuales zonas de paso, siendo objeto del proyecto el de mejorar la accesibilidad y la calidad de estas zonas de paso y no la de abrir vías nuevas. La tipología del paseo proyectado es variada y depende de las características físicas y funcionales del entorno en que se encuentre el tramo, por ello se distingue en tramo.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



5.21.- Ver expediente de contratación EXP2022/023086 para llevar a cabo la licitación del Suministro de uniformidad reglamentaria invierno verano unidad administrativa 2.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Suministro de uniformidad reglamentaria invierno verano unidad administrativa 2, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1321.22104	29.243,28 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.22.- Ver expediente de contratación EXP2023/005870 para llevar a cabo la licitación del suministro e instalación de mobiliario en el Tanatorio Municipal.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de suministro e instalación de mobiliario en el Tanatorio Municipal, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1641.62913	67.969,90 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.23.- Ver expediente de contratación EXP2023/008497 para llevar a cabo la licitación del Servicio de apoyo a la tramitación de los expedientes objeto del convenio de colaboración en materia de gestión catastral y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Servicio de apoyo a la tramitación de los expedientes objeto del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9311.22799	181.500,00 €
2024	9311.2279	181.500,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^ª. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^ª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Margarita Torres Riera, funcionaria del Ayuntamiento, responsable del Departamento de Catastro, o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.



5.24.- Ver expediente de contratación EXP2022/005929 para llevar a cabo la licitación del suministro e instalación de canastas en cubierta pista es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de suministro e instalación de canastas suspendidas en la cubierta de las pistas polideportivas de es Puig den Valls, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3421.62967	28.606,98 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.25.- Ver expediente de contratación EXP2023/006363 para llevar a cabo la licitación del suministro de islas de papeleras para la recogida selectiva en parques infantiles del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de suministro de islas papeleras para la recogida selectiva en parques infantiles del TM. de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1621.62502	38.236,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de los XXIV Campus Deportivos Municipales de verano 2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por un importe de 24.421,35 € (veinticuatro mil cuatrocientos veintiún euros con treinta y cinco céntimos) con motivo de la realización de la XXIV edición de los Campus Deportivos Municipales de verano 2023, en los términos indicados en la propuesta.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a los actos de celebración de la “Nit de Sant Joan”, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 28.782,29 € (veintiocho mil setecientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos) con motivo de la realización del programa de actividades de la “Nit de Sant Joan 2023”, en los términos indicados en la propuesta.

6.3.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Grup de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis con motivo de la realización de los actos de celebración del 40 aniversario de la colla, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al GRUP DE BALLS TRADICIONALS DE SANTA GERTRUDIS, una ayuda extraordinaria por importe de 2.800,00 € (dos mil ochocientos euros) con motivo de la promoción de actividades y acciones que fomenten las actividades culturales y de interés público para el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO



El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de diciembre de 2023.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del año 2023.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del GRUPO DE BAILES TRADICIONALES DE SANTA GERTRUDIS CON CIF G07614068, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4.- Ver el Acta de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, en relación a la resolución provisional de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista provisional de concesión de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, que se transcribe a continuación:

-Solicitudes admitidas provisionalmente:

SUBVENCIONES ORDINARIAS			
CLUB	DEPORTE	CIF/NIF	IMPORTE
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FÚTBOL	G07783194	4.339,28 €
CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	AJEDREZ	G07800329	4.243,73 €
CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA	ATLETISMO	G57676934	6.060,61 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	BALONCESTO	G07791403	7.059,77 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	4.306,77 €
CLUB BÀSQUET S'OLIVERA	BALONCESTO	G57985087	4.260,59 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	G57055469	5.598,35 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FÚTBOL	G07456601	6.576,38 €
CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FÚTBOL	G07557093	6.070,50 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	NATACIÓN	G07319809	5.013,78 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PESCA	G07319809	2.698,00 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PIRAGÜISMO	G07319809	3.406,23 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	VELA	G07319809	6.443,73 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS	G57228009	7.453,23 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS PLAYA	G57228009	8.644,84 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TENIS	G57203879	7.458,85 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENIS DE MESA	G57174310	20.000,00 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	TRIATLÓN	G07808520	3.501,78 €



FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA	FÚTBOL	G57163727	5.620,83 €
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	BALONMANO	G07688955	12.849,23 €
LLOPS D'EIVISSA CLUB FLAG FOOTBALL SANTA EULÀRIA	FÚTBOL FLAG	G57975153	820,64 €
SANTA EULÀRIA HANDBOL CLUB	BALONMANO	G07981848	4.294,32 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY	G16662389	3.395,25 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	AJEDREZ	G07469992	5.429,73 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISMO	G07469992	9.459,87 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BALONMANO	G07469992	8.206,42 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	G07469992	4.524,77 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL	G07469992	10.229,92 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL SALA	G07469992	8.318,84 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNASIA RÍTMICA	G07469992	6.171,68 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TENIS	G07469992	8.476,21 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FÚTBOL	G07735749	5.317,30 €
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	PETANCA	G57925257	1.663,77 €
CLUB VOLEIBOL PLAYA LA TRIBU	VOLEIBOL	G16878985	7.307,09 €
MOTOCLUB DIRT RIDERS	MOTOCICLISMO	G16666836	4.777,71 €
TOTAL			220.000,00 €

SUBVENCIONES EVENTOS			
CLUB	EVENTO	CIF/NIF	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	TORNEO FIESTAS PATRONALES DE JESÚS	G07456601	977,20 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	CAMPUS NACIONAL GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	1.231,27 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	TORNEO NACIONAL BALONCESTO PDV	G07791403	2.290,56 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CAMPEONATO BTT IBIZA Y FORMENTERA	G57055469	1.269,06 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	MEMORIAL SERGIO COLOMAR	G57055469	1.269,06 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	COPA DE ESPAÑA DE AGUAS ABIERTAS	G07319809	643,65 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	COPA DE BALEAR DE KAYAK	G07319809	887,30 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO FESTES DE MAIG NATACIÓ	G07319809	951,14 €



CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	DESAFÍO TAGOMAGO EN VELA CRUCERO	G07319809	273,62 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO VELA LIGERA FIESTAS PATRONALES	G07319809	599,35 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	ULTRASWIM NATACIÓN	G07319809	553,75 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEIG D'ESTIU SANTA GERTRUDIS	G57203879	938,11 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL 2022	G57174310	1.465,80 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	AQUATLÓ SANTA EULÀRIA	G07808520	833,88 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY BEACH FIESTAS DE CALA LLONGA	G16662389	612,34 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY DAY SUB 6, SUB 8 Y SUB 10	G16662389	910,75 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY DAY SUB 12	G16662389	366,12 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO BALONMANO PLAYA	G07469992	951,14 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CAMPUS REAL MADRID	G07469992	1.288,60 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FASE FINAL BALEARES BALONMANO PLAYA	G07469992	664,50 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BICYKIDS	G07469992	436,48 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO FÚTBOL PLAYA	G07469992	586,32 €
TOTAL			20.000,00 €

TERCERO.- Publicar el listado provisional de ayudas. La lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeularaidesriu.com) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5.- Ver propuesta del Área II. Servicios Sociales, relativa a la aprobación de una nueva convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2023 y dejar sin efectos la convocatoria de ayudas para el alquiler, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de mayo de 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efectos la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en fecha 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2023, junto con sus anexos:



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2023

Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 250.000,00 € con cargo a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2023.
2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.
3. La cuantía de la ayuda será:
 - En el caso de los solicitantes con una edad de hasta los 35 años y a partir de los 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.600 euros, con el objetivo de ayudar a colaborar en la economía de estos sectores de población con una situación de vulnerabilidad más aguda. Se tomará como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
 - En el resto de casos será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.400 euros, tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
Se tomará como referencia, la edad que tenía el solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
4. Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.
5. En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.
6. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las



solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.

7. En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
8. Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrateo de la partida presupuestaria para esta ayuda.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, que, además de cumplir los requisitos generales que establecen las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.
- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre mayo y junio 2023, ambos incluidos, o haber formalizado acuerdo de aplazamiento con la persona arrendadora.
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.
- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.400 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos



establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado histórico de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.

- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 28.371,98€ (3,5 IPREM del año 2022 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 4.053,14 € adicionales (0,5 IPREM del año 2022 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre..
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.
- No se podrán conceder las ayudas para el alquiler cuando el solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - a. Ser propietario/a de pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
 - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
 - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - Nuda propiedad.
 - b. Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - c. Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con un aplazamiento de los recibos de alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de mayo y junio de 2023.
- Visto que el art. 14 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exige a los beneficiarios justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento consultará de oficio, en el ejercicio de sus competencias, para el otorgamiento de la presente subvención, ex art. 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los datos del padrón del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, para comprobar el cumplimiento del requisito de al menos tres años de empadronamiento ininterrumpido, en el municipio de Santa Eulària des Riu, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del



periodo de presentación de solicitudes, así como, el resto de requisitos relacionados y comprobaciones que sean necesarias para esta convocatoria con el padrón municipal.

- Que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2023 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos. Se exceptúan de este requisito aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Personas afectadas con discapacidad superior al 65%.
 - Estudiantes de no más de 25 años en el momento de finalizar el periodo de solicitud de la presente convocatoria, matriculados en el curso 2022/2023 en algún curso de formación académica (ESO, Bachiller, FP1, FP2, Grado o Master universitario).
 - Personas con una pensión (Jubilación, viudez, Incapacidad permanente, etc.).
 - Otras causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del requisito, como por ejemplo, enfermedad o cuidado de familiares dependientes.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls, o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas para el alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. En el supuesto de que cualquier persona identificada en este apartado no autorice a esta Administración a solicitar en su nombre el certificado catastral y las rentas:
 - a) En el supuesto de que no autorice la persona solicitante (y titular del contrato de alquiler) y/o el resto de titulares del contrato, debe aportar por cada persona que no autoriza la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2022.



- Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2022, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
 - Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases.
- b) En el supuesto de que no autorice cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, no incluido en el apartado anterior, debe aportar por cada persona que no autoriza, la siguiente documentación:
- Declaración de la renta del ejercicio 2022.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2022, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
4. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por los titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
5. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as.
- En el caso que existan otros contratos de arrendamiento durante los meses de mayo y junio 2023, será obligatoria su presentación.
6. Recibos de alquiler pagados de los meses de mayo y junio de 2023, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de junio de 2023, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:
- En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios.
 - En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el/la arrendador/a, junto a la copia del DNI o NIE del mismo. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc).
- Según la nueva ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1000€ por mensualidad.
- En el caso de que tenga mensualidades aplazadas (no pagadas) entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive, deberá presentar el Anexo 4: Acuerdo de aplazamiento del plazo del pago del alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Arrendador/a y el/la Arrendatario/a. Así como la fotocopia del DNI o NIE y un certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.
- 7 Documentación que acredite que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2023 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos:
- Documentación justificativa de estar en situación activa de empleo: Vida laboral actualizada a fecha igual o superior a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
 - Documentación justificativa persona afectada por discapacidad superior al 65%: Copia del certificado que acredite esta situación o fotocopia de la tarjeta de discapacidad en vigor, ambas expedidas por las administraciones públicas correspondiente.
 - Documentación justificativa de estudiantes: Copia de las notas completas del curso 2022/2023 o del expediente académico actualizado con un mínimo de 2 meses.
 - Documentación justificativa de personas con una pensión: Copia del certificado integrado de prestaciones o del certificado de rentas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros documentos acreditativos de esta situación admitidos en derecho.



- Personas en situación de otras causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del requisito: Presentaran cualquier documento admitido como prueba en derecho que acredite su situación.
- 8 El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía.
Sustituto/a: Regidor/a de Bienestar Social.
- Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.
Sustituto/a: Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Vocal: Empleado/a del Departamento de Ocupación.
Sustituto/a: Empleado/a del Departamento de Tesorería-Intervención.

2. Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Instrucción y resolución:

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12 - Pago de las ayudas:



El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: en el caso de que el beneficiario esté al corriente en el pago del alquiler (no tenga mensualidades aplazadas), el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta del solicitante de la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario tenga mensualidades aplazadas, se abonará en la cuenta del/la arrendador/a el importe de la subvención, que como máximo será del importe de la deuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida después de abonar el 100% de las mensualidades aplazadas, este sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:



En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda para el alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:

La resolución definitiva por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER				
DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		
Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____				
Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____				

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta
------	----------	-----------------------	-----------------------	------	-----------------------



EDAD:		DIRECCIÓN:	
-------	--	------------	--

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En _____, ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante de la ayuda

ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A rellenar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

DNI/NIE:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:



PRIMERO. En relación a la información de carácter catastral (Marcar solo una opción):

AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral de conformidad con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (BOE de 25 de enero de 2019) y el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral.

SEGUNDO. En relación a la información de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Marcar solo una opción):

AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2023,

[Firma]

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que:

- La vivienda se destina a residencia habitual i permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no es propietaria o usufructuaria de ninguna vivienda en España; es titular de una vivienda pero no dispone de la misma por causa de separación o divorcio, o no la puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no es socia o partícipe de la persona física y jurídica que actúa como arrendador; se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden de bases y la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente; y sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción. Asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Los solicitantes no incurren en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificarán dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención; destinarán el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado; comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; se someterán a les actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportarán toda la información que se requiera.



- Los solicitantes no han sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de la vivienda por causas imputables al solicitante.
- Los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, _____ de _____ de 2023

[Nombre, apellidos y firmas de los solicitantes]

[Nombre, apellidos y firmas de los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]

ANEXO 4: ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO DEL PAGO DEL ALQUILER

REUNIDOS

De una parte, D _____, mayor de edad, con domicilio en _____
y con DNI nº _____ en su condición de arrendador/a de la vivienda sita en _____

Y de otra D _____, mayor de edad, con domicilio en _____
y con DNI nº _____ en su condición de arrendatario/a de la vivienda reseñada
anteriormente, en virtud el contrato de arrendamiento de fecha _____

Reconociéndose ambas partes la capacidad legalmente necesaria para su otorgamiento

ACUERDAN

El aplazamiento del pago de alquiler de la vivienda reseñada anteriormente durante los meses de _____
con un importe total de _____ €

En el caso de que el Arrendatario/a sea beneficiario/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler, el importe total de la subvención hasta cubrir la cantidad aplazada en el presente escrito, será pagada por transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Arrendador/a:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR/A:

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

**Deberá acompañarse este documento junto a la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI o NIE del arrendador/a.
- Certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.

Las partes intervinientes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, en señal de conformidad, por duplicado y a un solo efecto.

EL/LA ARRENDADOR /A EL/LA ARRENDATARIO/A

En _____, _____ de _____ de 2023"

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Coordinadora de Servicios Sociales,
El Concejal delegado del Área,

6.6.- Ver propuesta del Área II. Educación, cultura y Juventud relativo a la solicitud de adhesión al convenio de colaboración entre la Conselleria d'Educació i Formació Professional y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en materia de ayudas de comedor escolar para la escoleta infantil "Menuts" para el curso 2023-2024, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de adhesión al convenio de colaboración con la Conselleria de Educación y Formación Profesional, en materia de ayudas de comedor escolar para la escoleta infantil "Menuts" para el curso 2023-2024.

6.7.- Ver propuesta del Área II. Cultura y Deportes, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Fútbol Club Santa Eulalia, para la gestión de las escuelas de verano de la localidad de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Fútbol Club Santa Eulària para la gestión de las escuelas de verano de la localidad de Santa Eulària des Riu:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I EL FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA

D'una part la Sra. Maria Sol Ferrer Ferrer, amb DNI (), com a regidora delegada de Cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili fiscal a la plaça d'Espanya núm. 1, de Santa Eulària des Riu, Illes Balears, i en nom i representació d'aquest en virtut de decret de delegació de data 21 de juny de 2019, en endavant L'AJUNTAMENT.

D'altra banda, el Sr. Antonio Ferrer Ferrer, amb DNI (), en representació del FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA, amb CIF G-57163727 i domicili al Barri Can Frígoles, Camp Municipal d'Esports de Santa Eulària, Santa Eulària des Riu (Illes Balears) – 07840 Santa Eulària des Riu, en endavant F.C. SANTA EULALIA.

EXPOSEN

Que les dues entitats estan interessades a organitzar una escola d'estiu destinada als infants d'entre 3 i 12 anys residents al municipi o residents en altres municipis però escolaritzats en centres de Santa Eulària des Riu, amb l'objectiu d'oferir-los la possibilitat de fer activitats atractives a l'estiu a més d'afavorir la formació en valors i la conciliació familiar durant la temporada alta.

Per això ambdues parts, amb capacitat jurídica suficient per celebrar el present acord, convenen que el F.C. SANTA EULALIA organitzarà l'escola d'estiu ubicada a la parròquia de Santa Eulària en la forma indicada en les clàusules següents.

CLÀUSULES QUE REGEIXEN EL PRESENT ACORD

L'AJUNTAMENT encarrega al F.C. SANTA EULALIA l'organització de l'escola d'estiu de la parròquia de Santa Eulària durant l'estiu de 2023 i a tal fi li cedeix l'ús gratuït de les instal·lacions esportives municipals, del CEIP Venda d'Arabí i de l'IES Quartó del Rei. Per a la cessió d'aquest últim espai, L'AJUNTAMENT compta amb l'autorització de la Conselleria d'Educació.

Per a l'organització de l'escola d'estiu, el F.C. SANTA EULALIA es compromet a realitzar les accions següents:

-Promocionar l'activitat únicament amb el material publicitari proporcionat per l'Ajuntament.



-Recaptar l'import de les inscripcions amb els preus i bonificacions establerts per L'AJUNTAMENT:

Preus i pagaments

TIPUS DE PAGAMENT	PREU
ÚNIC JULIOL + AGOST	340 €
FRACCIONAT 1 MES O 2 MESOS	190 €
SETMANA EXTRA DE JUNY	80 €
SETMANA EXTRA DE SETEMBRE	90 €
ÚNIC + SETMANA EXTRA JULIOL + AGOST + SETMANES EXTRES	450 €

Descomptes

Segon membre de la família inscrit: 10%
Família nombrosa: 50%
Família monoparental: 50%
Infants amb discapacitat certificada amb un grau comprés entre el 33% i el 50%: 50%
Infants amb discapacitat certificada amb un grau igual o superior al 51%: 100%
* Els descomptes només podran ser aplicables a empadronats al municipi.

-Contractar el nombre de monitors i monitores necessari per dur a terme l'activitat respectant les ràtios per grup establertes per les autoritats competents. Els monitors i monitores hauran de comptar amb les titulacions oficials necessàries.

-Realitzar aquesta contractació complint amb la legislació vigent en matèria laboral. El F.C. SANTA EULALIA serà el responsable dels salaris, la seguretat social i l'assegurança d'accidents, de totes les persones contractades. I en el cas que un accident laboral afectàs algunes de les persones contractades, es compromet a realitzar els tràmits legals corresponents a través de les seves asseguradores.

-Respectar i complir la normativa vigent en matèria de seguretat laboral i prevenció de riscos laborals.

-Posar a disposició dels monitors i dels infants tot el material escolar i esportiu necessari per al bon desenvolupament de les activitats.

-Posar-se en contacte amb les famílies dels o les alumnes amb necessitats educatives especials i informar L'AJUNTAMENT del personal que és necessari per atendre'ls.

-Complir la durada i els horaris següents:

-Del 3 de juliol al 31 d'agost (ambdós inclosos).

-Una setmana extra del 26 al 30 de juny (ambdós inclosos).

- Una setmana extra de l'1 al 8 de setembre (ambdós inclosos).

-Entrada de 9 a 9.30 h (escola matinerana de 7.45 h a 9 h).

-Sortida de 13.30 h a 14.30 h (menjador de 14 a 16 h).

-Informar L'AJUNTAMENT de la planificació de les activitats previstes presentant als Serveis Municipals d'Esports les programacions de manera setmanal.



-Informar L'AJUNTAMENT de qualsevol incidència que pugui sorgir, especialment en relació amb alumnes amb necessitats especials.

-Respectar en tot moment els protocols sanitaris establerts per les Conselleries d'Educació i de Sanitat.

-Presentar una memòria educativa a la finalització de l'escola d'estiu, en la qual es reflecteixi tot el desenvolupament de l'activitat incloent-hi també qualsevol tipus d'incidència que s'hagi produït.

-Col·laborar amb L'AJUNTAMENT en l'entrega i recollida de les enquestes de satisfacció dirigides a les famílies.

-Fomentar l'ús del català com a llengua vehicular sempre que sigui possible.

-Desallotjar els espais cedits i deixar-los lliures de material a l'acabament de l'activitat, i serà obligació dels monitors la neteja de les taules i les cadires utilitzades.

-Informar L'AJUNTAMENT quan es produeixi alguna avaria a les instal·lacions emprades o algun trencament del material propi dels espais cedits.

-Acceptar l'organigrama de les Escoles d'Estiu, el qual estarà encapçalat per la regidora de Cultura, seguit del coordinador dels Serveis Tècnics Esportius de l'Ajuntament i, posteriorment, el director de les Escoles d'estiu de Santa Eulària i el seu equip de monitors i monitores, encapçalat per la coordinadora de l'activitat.

-Estar en disposició d'una pòlissa d'assegurança d'assistència i accidents per als participants en les activitats, complint amb les condicions que s'especifiquen en la normativa vigent.

-Estar en disposició d'una pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil, per afrontar el riscs dels danys personals o materials causats, complint amb les condicions que s'especifiquen en la normativa vigent.

Per altra banda, serà responsabilitat de L'AJUNTAMENT:

-Cedir gratuïtament al F.C. SANTA EULALIA l'ús de les instal·lacions esportives municipals.

-Realitzar amb la direcció de l'IES Quartó del Rei les gestions que siguin necessàries per obtenir el permís perquè el F.C. SANTA EULALIA pugui usar gratuïtament les instal·lacions necessàries per a la realització de l'escola d'estiu.

-Dissenyar, produir i distribuir els elements de publicitat i promoció de l'escola d'estiu.

-Habilitar una pàgina web en la qual tramitar les inscripcions (www.santaetulariaculturaijoventut.com).

-Gestionar les inscripcions i elaborar les llistes provisional i definitiva d'alumnat admès i publicar-les a la web indicada en el punt anterior.

-Fer un seguiment continu de l'activitat mitjançant reunions que es convocaran de forma periòdica entre els responsables del F.C. SANTA EULALIA, els Serveis Municipals d'Esports i la Regidoria de Cultura, així com una reunió de coordinació prèvia entre totes aquestes parts.

-Realitzar els treballs de neteja i desinfecció d'espais amb una periodicitat diària i reforçar-la en funció de la intensitat d'ús.



-Realitzar els treballs de manteniment necessaris abans, durant i després de la celebració de l'escola d'estiu, de manera que les instal·lacions estiguin en òptimes condicions per al bon desenvolupament de l'activitat.

-Gestionar les inscripcions i els pagaments referents al servei de menjador.

-Assumir el pagament de les inscripcions dels infants procedents dels Serveis Socials.

-Assumir els costos relatius als descomptes de les inscripcions aplicats a les famílies segons les quotes assenyalades en les taules anteriors.

-Realitzar al F.C. SANTA EULALIA el pagament referent a les hores treballades per part dels monitors del servei de menjador.

-Realitzar al F.C. SANTA EULALIA el pagament referent als serveis especialitzats contractats per atendre els infants amb necessitats educatives especials.

-Assumir el subministrament de les camisetes dels treballadors de l'escola d'estiu.

I, en prova de conformitat, llegit i entès per ambdues parts, es manifesten d'acord i signen tots i cada un dels full del present acord per duplicat.

Santa Eulària des Riu, XX de XXXXX de 2023

PER L'AJUNTAMENT
MARIA SOL FERRER FERRER

PEL F.C. SANTA EULALIA
ANTONIO FERRER FERRER

6.8.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO durante el invierno de 2022-2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO durante el invierno de 2022-2023, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RECEPTORES DE TURISMO DE IMSERSO DURANTE EL INVIERNO DE 2022-2023

Antecedentes

En una situación macroeconómica en la que las empresas todavía no se han recuperado de la crisis económica derivada de la COVID-19, la invasión de Rusia a Ucrania está produciendo un importante impacto económico en la sociedad europea, española e ibicenca. Este impacto ha derivado principalmente en el incremento de costes, principalmente energéticos por todos los sectores de la cadena de valor turística. Este hecho, junto con el encarecimiento de las materias primas, agrícolas y minerales, ha hecho que las empresas tengan una importante pérdida de competitividad. En este nuevo marco, se han acordado diferentes medidas de apoyo directo a las empresas en el contexto nacional e internacional.



El turismo de IMSERSO se ha convertido en un papel importante en determinados municipios y zonas turísticas de la isla de Ibiza. No en vano, ha permitido que determinada planta hotelera de unas zonas turísticas específicas haya podido llevar a cabo su actividad en algunos meses de invierno, manteniendo puestos de trabajo, no sólo en los propios establecimientos sino también en la oferta complementaria que rodea estos establecimientos. Además, la adhesión de hoteles a este programa también persigue determinados fines sociales, principalmente gracias a que se da la posibilidad de disfrutar activamente y con un estilo de vida saludable a un determinado segmento de la sociedad cada vez más numeroso.

El programa IMSERSO establece un precio a percibir por los establecimientos hoteleros únicamente en base al número de pernoctaciones, no teniendo en cuenta la situación económica actual, lo que llevará a un paulatino incremento de costes al que está sujeto la actividad turística y que probablemente repercutirá en una descarga de la calidad del servicio a los usuarios. En consecuencia, por su importante impacto tanto desde el punto de vista económico y de empleo, como desde el punto de vista social para favorecer el desarrollo del programa que permite a personas mayores acceder a los hoteles ofrecidos y, con ello, mejorar la calidad de vida, la salud y la prevención de dependencia, desde el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se estima necesario apoyar a aquellos establecimientos hoteleros que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO, en la medida en que sus costes se hayan visto afectados por la crisis geopolítica y macroeconómica derivada por la invasión de Rusia a Ucrania.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas directas dirigidas a establecimientos a personas físicas o jurídicas titulares de alojamientos receptores de turismo de IMSERSO durante toda la duración del programa de IMSERSO para el ejercicio 2022-2023.

2. Estas ayudas se concederán atendiendo al número de habitaciones puestas a disposición por el establecimiento en el programa IMSERSO y que sean efectivamente ocupadas.

3. Las habitaciones se tendrán que haber inscrito, al menos, durante un período mínimo de sesenta días en todo el período de IMSERSO de la temporada 2022-2023, es decir, octubre y noviembre de 2022 y desde febrero hasta mayo de 2023, ambos inclusive.

4. Las ayudas tendrán carácter finalista e irán destinadas a contribuir a paliar el incremento de costes derivados de la actual crisis geopolítica y macroeconómica, derivada de la guerra de invasión de Rusia en Ucrania, que afecta a la actividad de estos establecimientos. En ningún caso, el establecimiento podrá repercutir este sobre coste al precio a cobrar a las personas usuarias en el programa.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren para el interés de su concesión

Las subvenciones incluidas en las presentes bases tienen consideración de carácter singular, como consecuencia del carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por el incremento de precios a causa de la crisis geopolítica y macroeconómica derivada de la invasión de Rusia a Ucrania y de la inaplazable necesidad de contribuir a paliar el incremento de costes a los que tienen que hacer frente los establecimientos hoteleros para el desarrollo del Programa de Turismo de IMSERSO durante la temporada de 2022-2023, sin que se puedan repercutir a los usuarios del programa y que podría suponer un futuro abandono del programa de los establecimientos hoteleros debido a la falta de poder asumir estos costes por parte del establecimiento. Todo ello derivaría en unas consecuencias indeseables como la pérdida de puestos de trabajo, el cierre de la oferta complementaria y el consecuente repunte de la estacionalidad turística.



Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín de las Islas Baleares N.º 168 del 27/12/2022.

Artículo 4.- Instrucción y resolución de la ayuda

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada y que figura en el expediente, y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de 3 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 de Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 5.- Beneficiarios/arias y requisitos

1.- Serán beneficiarios/arias de las líneas de ayudas las personas físicas, jurídicas o la agrupación de éstas con actividad mercantil de alojamiento, es decir, enmarcada en los epígrafes 681, 682, 683 y 684, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que el establecimiento de alojamiento hotelero se haya acogido al programa de IMSERSO para recibir clientes de este programa durante el invierno 2022-2023, es decir, en los meses de octubre y noviembre y de febrero a mayo, ambos inclusive y que se hayan visto perjudicados por el incremento de costes derivado de la actual crisis geopolítica y macroeconómica, derivada de la invasión de Rusia en Ucrania.

b) Deberán haber utilizado o tener previsto utilizar habitaciones para el desarrollo del programa en un período mínimo de 60 días comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre de 2022 y el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2023 y finalmente haber sido efectivamente ocupadas por clientes del programa. En caso de que en los meses de octubre y noviembre de 2022 el establecimiento hubiera sido cerrado por motivos de mejoras, los 60 días contarán en los meses comprendidos entre febrero y mayo de 2023.

c) La acreditación de la cesión de habitaciones en el programa IMSERSO se llevará a cabo a través de la aportación del contrato de cesión de habitaciones y de condiciones de uso de las instalaciones hoteleras en el programa IMSERSO de la temporada de invierno 2022-2023 en los términos fijados en el propio programa.



d) La acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas emitidas y efectivamente regularizadas del establecimiento en el programa IMSERSO.

e) Que el domicilio social y/o la actividad mencionada de la persona física o jurídica solicitante esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el período de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda y se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento.

g) Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las que establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.

h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y entidades dependientes de éstas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

j) Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de éstos, y no se subvencionará la misma situación, aunque la presenten dos beneficiarios/arias diferentes. Asimismo, en caso de que varias personas físicas compartan el mismo centro de actividad, establecimiento, local, lugar o formen parte de un ente con o sin personalidad jurídica que solicite la ayuda, se podrá beneficiar únicamente una de aquellas personas físicas y quedarán excluidas todas las demás. En caso de que la misma persona física o jurídica gestione más de un establecimiento adherido al programa IMSERSO, podrá solicitar, con una sola solicitud, la ayuda para diferentes establecimientos.

k) Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante de disponer de dicho título o licencia.

Artículo 6.- Créditos presupuestarios e importes de la ayuda

1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 390.000,00€ de euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4301-47002 del presupuesto 2023.

El importe de las ayudas será el siguiente:

1. Dos euros por cada pernoctación del programa de IMSERSO para la temporada 2022-2023.

2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. En caso de que el importe total de las ayudas resueltas positivamente supere el importe máximo de la partida presupuestaria, el importe de la ayuda a conceder se reducirá proporcionalmente



Artículo 7.- Financiación

1. Las ayudas previstas en las siguientes bases serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias existentes a tal efecto, recogidas en el punto primero del artículo quinto.

Artículo 8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. En el caso de que el último día sea inhábil, el citado plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deben presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o mediante su registro telemático.

Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria.

1.- Para poder participar en la convocatoria las personas solicitantes tendrán que presentar la documentación de carácter obligatorio (*):

1.1.- Anexo 1: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada.

1. 2.- Acreditación de la identidad de la persona solicitante:

1.2.A. Si el titular es una persona física, aportará copia de su DNI/NIE.

1.2.B. Si el titular es una persona jurídica, aportará copia del número de identificación fiscal (NIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. La persona representante aportará copia de su DNI/NIE.

1.3.- Copia de la escritura de constitución.

1.4.- Para acreditar la cesión de habitaciones en el programa IMSERSO se llevará a cabo a través de la aportación del contrato de cesión de habitaciones y de condiciones de uso de las instalaciones hoteleras en el programa IMSERSO de la temporada de invierno 2022-2023 en los términos fijados en el propio programa.

1.5.- Para acreditar la ocupación efectiva de las habitaciones se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas emitidas y efectivamente regularizadas del establecimiento en el programa IMSERSO.

1.6.- Para acreditar que el establecimiento ha estado abierto, al menos, 60 días del programa IMSERSO 2022-2023, se llevará a cabo a través de la presentación de tres facturas mensuales y sus respectivos justificantes de cobro del establecimiento en el programa IMSERSO

1.7.- Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En dicho documento deberá aparecer el NIF/DNI/NIE y el nombre, apellidos y razón social de la persona solicitante de la ayuda.

1.8.- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El certificado debe estar actualizado a fecha posterior al día 01/01/2023.

1.9 Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

1.10 Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios para garantizar la correcta adjudicación de la ayuda dentro de los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 10.- Justificación de las ayudas

Por el hecho de concederse estas subvenciones debido a una determinada situación en el receptor/a no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan



establecer para verificar su existencia, tal y como se establece en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 11.- Régimen de las subvenciones

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se puede alegar como precedentes.

3.- En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.

4.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que se publicará en la página web del Ayuntamiento www.santaetulariadesriu.com.

Artículo 12.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañara la documentación solicitada en estas bases, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, indicándole que si no lo hace se considerará que ha desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 13.- Compatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas concedidas por cualquier entidad, pública o privada, cuyo objeto esté directamente relacionado con las ayudas a hoteles adheridos al programa IMSERSO y que hayan estado afectados por el incremento de costes derivados de la actual crisis geopolítica y macroeconómica por la invasión de Rusia a Ucrania.

A estos efectos, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, referente a las obligaciones de los beneficiarios/arias, el beneficiario/a tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y cualquier otra modificación de la misma naturaleza que afecte al presupuesto de la actividad presentada y aprobada.

Artículo 14.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: concejal responsable del área de turismo. Sustituto/a: concejal de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: responsable técnico/a de empleo.
- Dos vocales: Auxiliar administrativo de la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Sustituto/a: Auxiliar administrativo del departamento de alcaldía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a. Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos
- b. Emitir las propuestas de resolución.
- c. Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.



Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios/arias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

c) Cumplir el resto de obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Conocer y aceptar íntegramente la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción por considerarse una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siendo las sanciones a esta infracción las tipificadas en el título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Artículo 16.- Pago de las ayudas

El pago de la subvención se efectuará una vez resuelta la concesión de la subvención y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario/a incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y deben reintegrarse las cantidades indebidamente recibidas.

Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora, en los siguientes casos:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, los artículos 91 a 93 de Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la



legislación estatal básica, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el artículo 84 de Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V de Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el título IV de Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Impugnación.

Contra la resolución de procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.


Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y deben notificarse a las personas interesadas según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación extracto de la convocatoria /..."

 AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (BALEARIS)	
ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RECEPTORES DE TURISMO DE IMSERSO DURANTE EL INVIERNO DE 2022-2023	
Datos de identificación de la persona autónoma o empresa:	
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:	NIF:



Dirección a efecto de notificaciones:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	C.P.:
Datos de la actividad (Si son distintos al de la persona solicitante):	
Nombre comercial de su actividad/es ¹ :	
Dirección de la actividad:	C.P.:
Datos de identificación de la persona representante o personas físicas que conforman la microempresa (Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica):	
NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	NIF:
Dirección a efecto de notificaciones:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	C.P.:
Importe que solicita	
Indique la relación de documentos aportados en esta solicitud:	
- - - - - - -	
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
- Que mi/s establecimiento/os de alojamiento hotelero se han acogido en el programa de IMSERSO para recibir clientes de este programa durante el invierno 2022-2023, es decir, en los meses de octubre y noviembre de 2022 y de febrero a mayo de 2023, ambos incluidos y nos hemos visto perjudicados por el incremento de costes derivado de la actual crisis geopolítica y macroeconómica, derivada de la invasión de Rusia en Ucrania. - Que el domicilio social y/o la actividad mencionada del solicitante está ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. - Que la persona que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda. - Que la persona que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser	

¹ En el caso de que la persona física o jurídica gestione más de un establecimiento adherido al programa IMSERSO podrá solicitar, en una sola solicitud, ayuda para los diferentes establecimientos, indicando todos los nombres comerciales.



beneficiario/a de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria de concesión de estas ayudas.

- Que el domicilio social y/o la actividad ejercida, o en el caso de ser una persona autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Santa Eulària des Riu
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- La exactitud y veracidad de los datos adjuntos en el presente impreso y en la documentación aportada en la solicitud.
- Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicito.
- Que la persona solicitante está al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante está en posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura), ya que la Ley de Actividades le obliga a su posesión para ejercer su actividad o en caso de que la Ley de Actividades no le obligue a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura), carece del título ya que la ley le exime de su posesión para ejercer su actividad.

SOLICITO:

es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de la convocatoria del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSRO durante el invierno de 2022-2023

En _____, a FECHA DE _____

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante



la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA ESCOLETA I MENJADOR	IMPORT
T.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR I SETMANES EXTRES ESCOLA D'ESTIU)	642,50 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY PER 4 MENORS)	446,76 €
P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY)	124,10 €
M.I.D.P.Y	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY)	280,00 €
TOTAL.....		1.493,36€
NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA TASAS INMIGRACIÓ	IMPORT
K.M.M.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TASA RENOVACIÓ DEL PASSAPORT)	282,00 €
TOTAL.....		282,00 €
NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA ULLERES	IMPORT
N.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES GRADUADES)	163,00 €
M.T.P.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES GRADUADES)	139,00 €
TOTAL.....		302,00€
NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA DESPESES D'HABITATGE	IMPORT
R.M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM MESOS DE MARÇ I ABRIL)	118,97 €
J.C.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM MESOS D'ABRIL I MAIG)	132,92 €
M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE MAIG)	950,00 €
TOTAL.....		1.201,89
NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA	IMPORT



E.M.N.F.N	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA, 1 NIT)	77,20 €
TOTAL.....		77,20 €
NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA REFORÇ ESCOLAR	IMPORT
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE REFORÇ ESCOLAR MESOS DE MARÇ, ABRIL, MAIG I JUNY)	140,00 €
M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE LECTOESCRITURA MES DE JUNY)	75,00 €
J.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE REFORÇ ESCOLAR MES DE JUNY)	130,00 €
TOTAL.....		345,00 €

6.10.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

PRIMERO.- Declarar la incompetencia de este ayuntamiento para resolver la reclamación formulada y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la reclamación formulada a la Dirección General Infraestructura, MDE, dependiente del Ministerio de Defensa del Estado Español.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.11.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración interpuesta.

6.12.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración interpuesta.



7.- Asuntos de urgencia

7.1.- Ver el acta de la Comisión Evaluadora del proceso de concesión de las ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla en el territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2022/2023, en relación a la resolución provisional de las ayudas, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2022/2023:

1.- Ayuda de excelencia académica para la nota más alta del curso 2022/2023 de ciclo formativo de grado superior por valor de 500 €:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
M R	M	500,00 €	30	1.253,62 €

*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas de excelencia académica de grado universitario para la primera y segunda notas más alta del curso 2022/2023 de 750 € y 500 € respectivamente:

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE EXCELENCIA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL*
M T	P	750,00 €	45	1.880,44 €
B R	A	500,00 €	24	1.102,90 €

*Ayuda de excelencia añadida en el importe total según puntos.

3.- Ayudas provisionales por insularidad para el curso 2022/2023:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
1	A E C	Z	33	828,99 €
2	A E C	A	27	678,26 €
3	A R	J	14	351,69 €
4	A N	P	16	401,93 €
5	A N	B	18	452,17 €
6	A G	M	17	427,05 €
7	A	A	25	628,02 €
8	A F	B S	20	502,41 €
9	A M	E	29	728,50 €



10	A R	L	21	527,54 €
11	B D G	A	15	376,81 €
12	B P	S	27	678,26 €
13	B F	M	35	879,23 €
14	B A	H	25	628,02 €
15	B M	C	29	728,50 €
16	B T	L	28	703,38 €
17	B	C A	22	552,66 €
18	C A	M	23	577,78 €
19	C G	S	26	653,14 €
20	C M	B	25	628,02 €
21	C D J	L	19	477,29 €
22	C M	Z	23	577,78 €
23	C M	G	25	628,02 €
24	C F	L	31	778,75 €
25	C J	S	27	678,26 €
26	C T	S	33	828,99 €
27	C T	A	29	728,50 €
28	C T	M	25	628,02 €
29	C F	L	15	376,81 €
30	C T	M	21	527,54 €
31	C S	I	16	401,93 €
32	C S	L	16	401,93 €
33	C C	A J	29	728,50 €
34	C L	H	18	452,17 €
35	C T	R	17	427,05 €
36	D E	G	19	477,29 €
37	D F R	C	33	828,99 €
38	D L F B	C	22	552,66 €
39	D R C	L	21	527,54 €
40	D M	A	31	778,75 €
41	D R	M	21	527,54 €
42	E T	M	11	276,33 €
43	E M	C	15	376,81 €
44	F G	E	17	427,05 €
45	F F	L	20	502,41 €
46	F J	N	26	653,14 €
47	F L	M	20	502,41 €
48	F H	J J	16	401,93 €
49	F P	M	13	326,57 €
50	F T	M	21	527,54 €



51	F B	F	13	326,57 €
52	F C	L	30	753,62 €
53	G H	M	23	577,78 €
54	G H	J	13	326,57 €
55	G T	E	11	276,33 €
56	G G	L	11	276,33 €
57	G G	N	9	226,08 €
58	G K	Y	29	728,50 €
59	G O	L	19	477,29 €
60	G P	P	19	477,29 €
61	G H	J	23	577,78 €
62	G R	R	19	477,29 €
63	G T	N	23	577,78 €
64	G D A S	M	19	477,29 €
65	G O	I	25	628,02 €
66	H G	A	21	527,54 €
67	J C	J	6	150,72 €
68	J S	N	7	175,84 €
69	J C	E	17	427,05 €
70	J J	P	27	678,26 €
71	L S	C	19	477,29 €
72	L M	J	15	376,81 €
73	L M	G	9	226,08 €
74	L N	P	22	552,66 €
75	L T	L	19	477,29 €
76	M C	J	19	477,29 €
77	M C	I	15	376,81 €
78	M F	J	21	527,54 €
79	M M	L	15	376,81 €
80	M S	M M	11	276,33 €
81	M T	A L	24	602,90 €
82	M W	D	26	653,14 €
83	M R	A	28	703,38 €
84	M T	S	43	1.080,20 €
85	M P	P	13	326,57 €
86	M R	C	21	527,54 €
87	M R	A	22	552,66 €
88	M R	I G	27	678,26 €
89	M S	L	21	527,54 €
90	M	N	20	502,41 €
91	M C	C	16	401,93 €



92	M C	M	20	502,41 €
93	M	R M	21	527,54 €
94	M D L H	J	23	577,78 €
95	M S	P	27	678,26 €
96	M S	M	25	628,02 €
97	M S	M	15	376,81 €
98	M R-I	E	15	376,81 €
99	N S	A	17	427,05 €
100	O G	A L	24	602,90 €
101	P G	S	20	502,41 €
102	P G	A	17	427,05 €
103	P T	S	38	954,59 €
104	P T	D	21	527,54 €
105	P	G	15	376,81 €
106	P G	C	13	326,57 €
107	P D	D	11	276,33 €
108	P C	M E	23	577,78 €
109	P G	C	13	326,57 €
110	P J	L	13	326,57 €
111	P M	A	7	175,84 €
112	P T	L	34	854,11 €
113	P M	D	15	376,81 €
114	P	A	28	703,38 €
115	P B	E	32	803,87 €
116	Q B	L	9	226,08 €
117	R C	M	30	753,62 €
118	R C	A	30	753,62 €
119	R G	S	17	427,05 €
120	R S	M	23	577,78 €
121	R B	N	25	628,02 €
122	R A	H	21	527,54 €
123	R B	A	22	552,66 €
124	R R	M C	21	527,54 €
125	R T	V	17	427,05 €
126	R M	M	29	728,50 €
127	R G	M	13	326,57 €
128	R N	S	25	628,02 €
129	R R	I	29	728,50 €
130	R R	M	31	778,75 €
131	R R	M	37	929,47 €
132	S S	S	29	728,50 €



133	S S	A	34	854,11 €
134	S I	L	23	577,78 €
135	S R	S	17	427,05 €
136	S N	L	25	628,02 €
137	S	T	15	376,81 €
138	S M	M I	23	577,78 €
139	T V	R	24	602,90 €
140	T B	A	37	929,47 €
141	T C	E	29	728,50 €
142	T C	M	28	703,38 €
143	T E	M	8	200,96 €
144	T G	N	15	376,81 €
145	T J	A	16	401,93 €
146	T J	C	24	602,90 €
147	T T	J	18	452,17 €
148	T T	R	13	326,57 €
149	T Y	M A	18	452,17 €
150	T B	M	15	376,81 €
151	T C	G	20	502,41 €
152	T E	E	29	728,50 €
153	T F	C	11	276,33 €
154	T P	A	25	628,02 €
155	V T	S	19	477,29 €
156	V	D M	19	477,29€
157	Y O	F J	33	828,99 €
158	Y G	M	28	703,38 €
159	Y G	B	18	452,17 €
160	Y G	T	20	502,41 €

3.- Ayudas denegadas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO (ver Anexo "leyenda artículos")
1	A F	V J	No cumple artículo 8.2.1.
2	A L	B	No cumple artículo 8.2.1.
3	A R	N	No cumple artículo 3.1.
4	B	S D	No cumple artículo 3.1.
5	B S	A D C	No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1.
6	B H	L E	No cumple artículo 8.2.1.
7	C G	R	No cumple artículo 6.2.1 y 6.2.2.
8	C G	F	No cumple artículo 6.2.2.
9	C M	D	No cumple artículo 8.2.1.



10	CT	M	No cumple artículo 8.2.1.
11	CG	A	No cumple artículo 8.2.1.
12	DSF	D	No cumple artículo 6.1.1.
13	DLFB	A	No cumple artículos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3.
14	DA	P	No cumple artículo 6.2.4.
15	D	JJ	No cumple artículo 6.2.2.
16	EG	JJ	No cumple artículo 3.1.
17	FP	ML	No cumple artículo 3.1, 6.2.2 y 8.2.1.
18	FP	R	No cumple artículo 8.2.1.
19	FL	C	No cumple artículo 3.1.
20	FH	A	No cumple artículo 6.3.2
21	GM	AC	No cumple artículo 8.2.1.
22	GR	B	No cumple artículo 8.2.1.
23	LG	DM	No cumple artículo 6.2.4.
24	LM	M	No cumple artículo 6.3.4.
25	LP	A	No cumple artículo 6.2.2.
26	LC	J	No cumple artículo 3.2.
27	LZA	Y	No cumple artículo 8.2.1.
28	LQ	A	No cumple artículo 7.1 y 8.2.1.
29	MG	A	No cumple artículo 6.2.4.
30	MR	M	No cumple artículo 3.1.
31	MT	M	No cumple artículo 3.1.
32	M-MT	C	No cumple artículo 8.2.1.
33	MJ	J	No cumple artículo 6.2.3.
34	MR	D	No cumple artículo 8.2.1.
35	MR	J	No cumple artículo 6.2.4.
36	MS	A	No cumple artículo 3.1.
37	MM	L	No cumple artículo 6.2.2.
38	M-RI	P	No cumple artículo 3.2.
39	OC	A	No cumple artículo 6.2.1 y 8.2.1.
40	PG	M	No cumple artículo 7.1.
41	PV	M	No cumple artículos 6.2.2, 6.2.4 y 6.3.4.
42	PT	D	No cumple artículo 6.2.4 y 8.2.1.
43	PM	FL	No cumple artículo 6.1.1.
44	RDLO	G	No cumple artículo 6.2.2.
45	RG	D	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4.
46	RB	M	No cumple artículo 6.2.4.
47	RC	S	No cumple artículo 6.2.4.
48	RM	N	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4.
49	RS	JM	No cumple artículo 6.2.4.
50	RS	A	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4.
51	RC	P	No cumple artículo 8.2.1.
52	SSDJ	P	No cumple artículo 3.1.



53	S G	A	No cumple artículo 6.2.2.
54	T V	P	No cumple artículo 3.2 y 8.2.1.
55	T	M M	No cumple artículo 6.2.2.
56	T R	N	No cumple artículo 3.1.
57	T R	M	No cumple artículo 3.1 y 6.2.4.
58	T C	E	No cumple artículo 3.1.
59	T E	V	No cumple artículo 6.2.3.
60	T G	J A	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
61	T G	A	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
62	T T	M	No cumple artículo 3.1, 6.2.4 y 8.2.1.
63	T C	J	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3.
64	Y G	M	No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.4.
65	Z D	A	No cumple artículo 6.2.1.

“ANEXO: LEYENDA ARTÍCULOS

.../...

“3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza. “

.../...

“6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2022/2023 con los siguientes mínimos:

- Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2022/2023 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.
- Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- A partir del segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.



- Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
- Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes del segundo curso en adelante, deberán haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán hacer un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente.

6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especifíquese en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/de la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (**).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2022/2023, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/las estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2022/2023, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2021/2022.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2022/2023 del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especifíquese en el anexo 1 y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3)."

.../...

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 de la convocatoria, se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el del Centro de Información Juvenil, el de las oficinas municipales de Jesús y de Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/19

SEGUNDO.- Publicar los listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA